

Iniciativa de Acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto exhortar a las autoridades competentes para que mantengan sin incrementos las tarifas del sistema de bicicleta pública MiBici durante los próximos cinco años, garantizando la accesibilidad económica de la movilidad sustentable.

I/JASM/136

H.AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

PRESENTE

Quién suscribe, **JUAN ALBERTO SALINAS MACÍAS**, Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, integrante del Grupo Edificio MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción II, y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 86, 87 fracción I, 90, 91 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, someto a consideración de este Ayuntamiento la presente INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN que **TIENE POR OBJETO EXHORTAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA QUE MANTENGAN SIN INCREMENTOS LAS TARIFAS DEL SISTEMA DE BICICLETA PÚBLICA MIBICI DURANTE LOS PRÓXIMOS CINCO AÑOS, GARANTIZANDO LA ACCESIBILIDAD ECONÓMICA DE LA MOVILIDAD SUSTENTABLE.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Marco Normativo Aplicable:

La movilidad constituye un elemento indispensable para el ejercicio de diversos derechos fundamentales y para el acceso efectivo de las personas a oportunidades educativas, laborales, culturales y recreativas. Por ello, las autoridades tienen la obligación de impulsar políticas públicas que favorezcan la inclusión, la accesibilidad y la igualdad de oportunidades, evitando que factores económicos limiten el acceso de la población a medios de transporte sustentables y de interés público.¹

Asimismo, el orden jurídico mexicano reconoce la importancia de promover condiciones que contribuyan a la protección del medio ambiente y al bienestar de las personas, objetivos estrechamente vinculados con el fortalecimiento de sistemas de movilidad activa que reduzcan las emisiones contaminantes, disminuyan la

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1°.

dependencia del automóvil particular y fomenten formas de desplazamiento más sostenibles.²

De igual manera, las facultades de planeación urbana y desarrollo territorial reconocidas a los gobiernos locales permiten que los municipios participen activamente en la construcción de ciudades más accesibles, seguras y eficientes, impulsando acciones que favorezcan una movilidad integral y sustentable para todas las personas.³

En el ámbito internacional, diversos instrumentos reconocen que los sistemas de transporte deben reunir condiciones de seguridad, accesibilidad económica y sostenibilidad, particularmente en contextos urbanos donde la movilidad representa un factor determinante para la inclusión social y la calidad de vida de la población.⁴

Bajo esa misma lógica, la comunidad internacional ha identificado a la movilidad sustentable como una herramienta fundamental para construir ciudades más resilientes, para construir ciudades más resilientes, competitivas e incluyentes, promoviendo el fortalecimiento de alternativas de transporte accesibles para toda la población y reduciendo las barreras económicas que dificultan su utilización.⁵ Asimismo, los compromisos asumidos por México en materia ambiental reconocen la importancia de impulsar estrategias que contribuyan a disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas al transporte urbano, incentivando el uso de medios alternativos de movilidad que generan beneficios ambientales y sociales para las comunidades.⁶

Por su parte, el marco jurídico estatal reconoce la obligación de las autoridades de promover condiciones que favorezcan el bienestar de las personas, la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible, principios que encuentran una expresión

² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4°.

³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115, fracción V.

⁴ Organización de las Naciones Unidas. Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, Objetivo de Desarrollo Sostenible 11, Meta 11.2 (A/RES/70/1,2015).

⁵ Organización de las Naciones Unidas. Nueva Agenda Urbana (A/RES/71/256,2016).

⁶ Acuerdo de París, Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (2015).

concreta en las políticas públicas orientadas al fortalecimiento de la movilidad activa y no motorizada.⁷

En concordancia con lo anterior, la legislación estatal en materia de movilidad establece que la planeación y gestión de los sistemas de transporte deben orientarse bajo criterios de accesibilidad, seguridad vial, sostenibilidad, inclusión y equidad, reconociendo a la bicicleta como un medio de transporte estratégico para mejorar la conectividad urbana, ampliar las opciones de desplazamiento y fortalecer la calidad de vida de la población.⁸

En consecuencia, cualquier modificación tarifaria relacionada con sistemas públicos de movilidad debe analizarse no solamente desde una perspectiva financiera, sino también considerando su impacto en la accesibilidad económica del servicio, la inclusión social, el cumplimiento de objetivos ambientales y el fortalecimiento del derecho de las personas a acceder a alternativas de transporte que son sustentables.

II. Antecedentes y Contexto:

Durante los últimos años, el Área Metropolitana de Guadalajara ha enfrentado importantes retos en materia de movilidad derivados del crecimiento urbano, el incremento del parque vehicular y la saturación de la infraestructura vial.

Frente a este escenario, el Sistema de Bicicleta Pública MiBici se ha consolidado como una de las políticas públicas más exitosas en materia de movilidad sustentable, permitiendo que miles de personas realicen diariamente desplazamientos seguros, económicos y amigables con el medio ambiente. Desde su creación, MiBici ha contribuido a reducir la dependencia del automóvil particular, fortalecer la intermodalidad con el transporte público, disminuir las emisiones contaminantes y fomentar hábitos saludables entre la población.

⁷ Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 4º y 15.

⁸ Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, principios rectores de movilidad sustentable, accesibilidad y jerarquía de movilidad.

Recientemente, el Gobierno del Estado de Jalisco anunció una nueva etapa de expansión del Sistema de Bicicleta Pública MiBici mediante la incorporación de mil bicicletas eléctricas, nuevas estaciones y mejoras tecnológicas orientadas a fortalecer la movilidad sustentable y ampliar la cobertura del servicio. Esta inversión pública busca consolidar a Jalisco como un referente en América Latina en materia de movilidad activa y electromovilidad, favoreciendo alternativas de transporte más eficientes, accesibles y amigables con el medio ambiente.⁹

No obstante, de manera paralela a dicha expansión, la tarifa anual de suscripción registró un incremento al pasar de aproximadamente \$494.00 pesos a \$600.00 pesos anuales, lo que representa un aumento cercano al 21 por ciento. Si bien la incorporación de nuevas tecnologías puede implicar mayores costos de operación, resulta necesario garantizar que la modernización del sistema no se traduzca en barreras económicas para las personas usuarias, particularmente para estudiantes, trabajadores y sectores de ingresos medios, bajos que utilizan la bicicleta pública como un medio alternativa cotidiana de movilidad.^{10 11}

De acuerdo con la información difundida por las autoridades estatales y los medios de comunicación, la incorporación de las bicicletas eléctricas constituye una de las principales innovaciones del sistema para 2026, sin embargo, la expansión tecnológica de MiBici debe acompañarse de mecanismos que garanticen la accesibilidad económica del servicio, evitando que los beneficios de la modernización se traduzcan en mayores cargas para las y los usuarios.¹²

Si bien resulta entendible que la incorporación de nuevas tecnologías genere costos adicionales de operación y mantenimiento, también es necesario reconocer que MiBici constituye una política pública cuyo propósito principal es generar beneficios

⁹ Gobierno del Estado de Jalisco, (2026). Será Jalisco referente en América Latina con integración de bicicletas eléctricas al sistem MiBici.

¹⁰ MiBici Pública. (2026). Tarifas y modalidades de uso del Sistema de Bicicleta Pública MiBici.

¹¹ El Informador. (8 de junio de 2026). Amplían MiBici Pública con mil bicis eléctricas y bicis con préstamos de hasta seis meses.

¹² Gobierno del Estado de Jalisco. (2026). Será Jalisco referente en América Latina con integración de bicicletas eléctricas al sistema MiBici; El Informador. (2026). Amplían MiBici Pública con mil bicis eléctricas y bicis con préstamos de hasta seis meses.

sociales, ambientales y de movilidad para toda la población, y no únicamente recuperar costos financieros mediante incrementos tarifarios.

Cada viaje realizado en bicicleta pública representa una reducción en emisiones contaminantes, menor congestión vial, menos presión sobre la infraestructura urbana y beneficios directos para la salud pública. Estos beneficios son compartidos por toda la sociedad, independientemente de que las personas sean usuarias o no del sistema.

Por ello, la accesibilidad económica debe mantenerse como uno de los principios fundamentales del programa.

Esta discusión adquiere una relevancia adicional en el contexto de la Copa Mundial de la FIFA 2026, evento internacional que colocará a Guadalajara ante los ojos del mundo. La movilidad sustentable será uno de los principales indicadores mediante los cuales visitantes, organismos internacionales y especialistas evaluarán la capacidad de la ciudad para ofrecer alternativas modernas, eficientes e incluyentes de transporte.

En consecuencia, resulta conveniente que las autoridades responsables adopten medidas que otorguen certeza a las personas usuarias respecto de los costos futuros del servicio, evitando incrementos que puedan desincentivar el uso de la bicicleta pública y afectar especialmente a estudiantes, personas trabajadoras, adultos mayores y sectores de ingresos medios y bajos.

La consolidación de una política exitosa no debe medirse únicamente por su expansión física o tecnológica, sino también por la capacidad de mantenerse accesible para quienes más la utilizan.

III. REPERCUSIONES:

Jurídicas: La presente iniciativa no implica reformas, adiciones o derogaciones a ordenamientos jurídicos vigentes y se limita a formular un exhorto institucional dirigido a las autoridades competentes.

Presupuestales: No genera erogaciones directas para el Municipio de Guadalajara.

Administrativas: No implica la creación de nuevas estructuras administrativas ni procedimientos adicionales para el Gobierno Municipal.

Sociales: Contribuye a fortalecer el acceso equitativo a la movilidad sustentable y favorece la utilización de medios de transporte accesibles para la población.

Ambientales: Incentiva el uso de transporte no motorizado, contribuyendo a la reducción de emisiones contaminantes y a la construcción de ciudades más sostenibles.

Por lo anterior expuesto, someto a consideración de este Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba elevar atento y respetuoso exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la Agencia Metropolitana de Infraestructura para la Movilidad, al Instituto Metropolitano de Planeación del Área Metropolitana de Guadalajara y a las instancias responsables de la administración y operación del Sistema de Bicicleta Pública MiBici, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, adopten las medidas necesarias para mantener sin incrementos las tarifas de suscripción anual del sistema durante los próximos cinco años.

SEGUNDO. Se exhorta a las autoridades señaladas en el punto anterior para que, en el marco de la expansión del Sistema MiBici y la incorporación de bicicletas eléctricas, privilegien la accesibilidad económica del servidor como un componente esencial de la movilidad sustentable y eviten incrementos tarifarios que puedan limitar el acceso de la población usuaria.

TERCERO. Se exhorta a las autoridades competentes para que evalúen mecanismos de financiamiento, subsidio o compensación presupuestal que permitan garantizar la sostenibilidad financiera del sistema sin trasladar costos adicionales a las personas usuarias.

CUARTO. Se exhorta a las autoridades responsables del Sistema MiBici para que diseñen o fortalezcan esquemas de tarifa preferencial dirigidos a estudiantes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y trabajadores de bajo ingresos.

Iniciativa de Acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto exhortar a las autoridades competentes para que mantengan sin incrementos las tarifas del sistema de bicicleta pública MiBici durante los próximos cinco años, garantizando la accesibilidad económica de la movilidad sostenible.

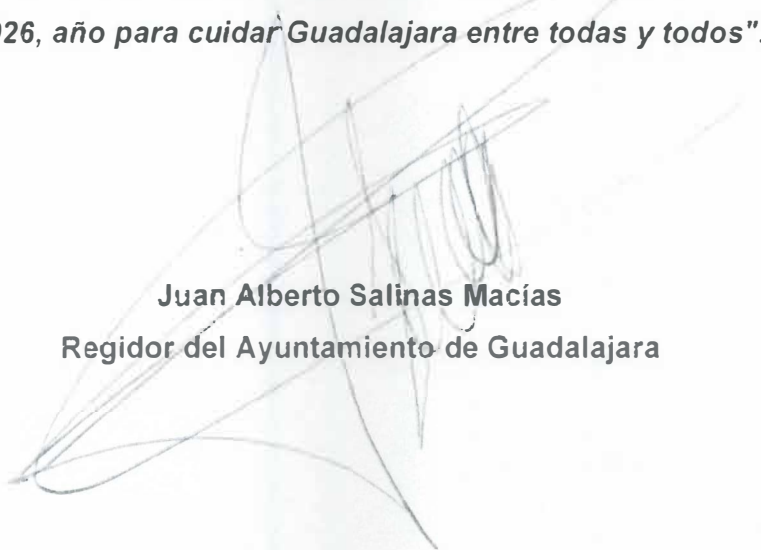
I/JASM/136

QUINTO. Se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento para que remita copia del presente acuerdo a las autoridades señaladas para su conocimiento y efectos conducentes.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su presentación.

"2026, año para cuidar Guadalajara entre todas y todos".



Juan Alberto Salinas Macías
Regidor del Ayuntamiento de Guadalajara